



BUIN,

10 OCT 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2656 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2279** de fecha 05 de Septiembre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 941**, de fecha 27 de Septiembre de 2018, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar la devolución de dinero a nombre de Norma Myriam Álvarez Araya, Rut N° 6.095.722-3, correspondiente a multas e intereses aplicados a 1ra cuota año 2015. Adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Providencia N°13165 de fecha 04 de septiembre de 2018.
- ✚ Rut Solicitante.
- ✚ Comprobante de Ingreso N°1331961 de 10/08/2018
- ✚ Informe Histórico de Pagos Aseo Domiciliario de 10/08/2018 rol 70-41.
- ✚ Informe Histórico de Pagos Aseo Domiciliario de 06/09/2018 rol 70-41.

5.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar la devolución de dinero.

DECRETO.

1.- Procédase la devolución de dinero, por un monto de **\$3.323.- (Tres mil trescientos veinte tres pesos)**, correspondiente a multas e intereses aplicados a 1ra cuota año 2015 a nombre de Sra. **Norma Myriam Álvarez Araya**, Rut _____ propietaria y usuaria del inmueble ubicado en _____

2.- Lo anterior por cuanto el solicitante canceló el 05/01/2017, las cuotas existentes en el sistema hasta el 30 de septiembre de 2016, con fecha 17 de febrero de 2017 cancela 4ta cuota año 2016, posteriormente con fecha 10 de octubre de 2017 cancela las cuatro cuotas año 2017 y con fecha 10 de agosto de 2018 1ra y 2 da año 2018; encontrándose en esta última fecha que adeudaba la 1ra cuota año 2015, según antecedentes y sistema de Derechos de Aseo, Tesorería; no se puede detectar el motivo de dicho error; por consiguiente se le explica a la contribuyente que la 1ra cuota año 2015 corresponde pagarse; sin embargo como el retraso de pago producido entre el 05 de Enero de 2017 (fecha que se canceló 2da cuota año 2015), y el 10 de Agosto de 2018 que es cuando procede a cancelar la 1ra del año 2015 no es imputable a ella; el municipio debe hacer devolución de la diferencia.

2.- Contabilizase la devolución a la siguiente cuenta contable 215.26.01 "Devoluciones".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. VVS. VVS. Gg.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU